

GUÍA DE

REQUERIMIENTOS EN LAS CERTIFICACIONES EN EL SECTOR PESQUERO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



CECOPESCA

CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE CONSERVACIÓN
DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

GUÍA DE

REQUERIMIENTOS EN LAS CERTIFICACIONES EN EL SECTOR PESQUERO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



CECOPESCA

CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE CONSERVACIÓN
DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

Madrid, 2012



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

NIPO: 280-12-247-1 (papel)

Depósito Legal: M-39730-2012

NIPO: 280-12-180-2 (en línea)

PRÓLOGO

ANDRÉS HERMIDA TRASTOY

Director General de Ordenación Pesquera

En el marco del Plan de Acción de la Calidad de los Productos Pesqueros 2010-2012 impulsado por la Secretaría General de Pesca perteneciente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se ha elaborado esta Guía de requerimientos en las certificaciones en el sector de la pesca.

Considero fundamental esta iniciativa encaminada a orientar a los operadores del complejo mar-industria sobre los principios y requisitos que se deben cumplir para la certificación de productos de la pesca, considerando en este sentido el ecoetiquetado y los sistemas de certificación en el sector de la pesca relativos a la sostenibilidad de los recursos pesqueros.

De este modo, esta guía se centra en informar sobre los requerimientos para la certificación de productos de la pesca durante la totalidad de su ciclo de vida, desde una perspectiva medioambiental.

Asimismo, se presentan los diversos sistemas de ecoetiquetado disponibles en el sector, y se informa sobre la existencia de los productos de la pesca certificados según los estándares de los mismos.

Tengo la plena confianza de que el esfuerzo empleado en su elaboración se verá recompensado por el buen uso que de ella harán sus destinatarios: los productores, transformadores y comercializadores del sector pesquero.

1 Introducción

| | |
|--------------------------|-------|
| Objeto y finalidad | p. 07 |
|--------------------------|-------|

2. Marco legislativo

| | |
|--|-------|
| Marco legislativo internacional | p. 08 |
| Marco legislativo del ecoetiquetado en la UE | p. 09 |

3. Directrices fao para el ecoetiquetado de productos de la pesca

| | |
|--|-------|
| Directrices fao para el ecoetiquetado de productos de la pesca | p. 13 |
|--|-------|

4. Sistemas de certificación en el sector de la pesca

| | |
|--|-------|
| Sistemas de certificación en el sector de la pesca | p. 19 |
|--|-------|

5. Anexos

| | |
|--|-------|
| Definiciones de interés | p. 25 |
| Bibliografía | p. 26 |
| Referentes legislativos y normativos | p. 27 |
| Páginas web | p. 27 |

1. INTRODUCCIÓN

OBJETO Y FINALIDAD

En los últimos años, se está observando un creciente interés en la certificación de productos de la pesca, tanto desde el punto de vista de la calidad y seguridad alimentaria como desde la perspectiva de la sostenibilidad de los recursos marinos.

Recientemente, se ha producido una proliferación de las ecoetiquetas y los sistemas de certificación en el sector de la pesca, con alcances y criterios diferentes. Este hecho puede ocasionar confusión entre los productores, transformadores, comercializadores y consumidores.

Por consiguiente, esta guía aborda las certificaciones desde una perspectiva medioambiental y se centra en:

- Informar sobre los principios y requisitos generales de las ecoetiquetas y sistemas de certificación en el sector de la pesca relativos a la sostenibilidad de los recursos marinos.
- Presentar los diversos sistemas de ecoetiquetado disponibles en el sector de la pesca.
- Mostrar a los operadores del complejo mar-industria y a los consumidores sobre la existencia de productos de la pesca certificados según los estándares de los sistemas de ecoetiquetado.

2. MARCO LEGISLATIVO

MARCO LEGISLATIVO INTERNACIONAL

Las decisiones con respecto a los problemas de conservación de los recursos pesqueros son naturalmente complejas, involucran a gobiernos, organizaciones internacionales e industrias privadas.

Existe un reconocimiento internacional sobre la importancia de mejorar el ordenamiento pesquero, y la conservación y sostenibilidad de los recursos pesqueros. Esto se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, y sus resultantes acuerdos, el Acuerdo de FAO para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenamiento por parte de los Buques Pesqueros en Alta Mar de 1993, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Manejo de las Poblaciones de Peces Transzonales y Poblaciones de Peces Altamente Migratorias de 1995, así como el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) y la Convención sobre Diversidad Biológica, ambos de 1992.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo -CNUMAD-, desarrollada en Brasil en 1992, se reconoció internacionalmente que los planes de ecoetiquetado son potencialmente útiles para crear incentivos de mercado en aquellos productos y procesos que sean amistosos hacia el medio ambiente.

Ante estos significativos acontecimientos en el sector pesquero, la FAO realizó el Código de Conducta para la Pesca Responsable al objeto que se ajustara a esos instrumentos y que, de manera no obligatoria, instase a los Estados y a todos los involucrados en la actividad pesquera a aplicar el Código de manera efectiva.

El Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado por unanimidad el 31 de octubre de 1995 por la Conferencia de la FAO, ofrece el marco necesario para que en el ámbito de las iniciativas nacionales e internacionales se asegure una explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos, en consonancia con el medio ambiente. De esta forma, el Código contiene principios y normas internacionales para la aplicación de prácticas responsables con miras a asegurar la conservación, la gestión y el desarrollo eficaces de los recursos acuáticos, con el debido respeto del ecosistema y de la biodiversidad.

De igual forma, cabe destacar que en el artículo 11 del Código, se recogen las disposiciones relativas a la utilización responsable del pescado, comercio internacional responsable, y leyes y reglamentos para el comercio pesquero, que sirven como base para cumplir los objetivos de sostenibilidad y el impulso internacional de ecoetiquetado.

En 2005, la FAO desarrolló las “Directrices para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina” (FAO, 2005. Revisión 1, 2009), que serán analizadas en profundidad en el apartado III de la guía. Éstas establecen principios y requisitos mínimos para el desarrollo de los sistemas de ecoetiquetado en el sector de la pesca, así como el procedimiento que todo sistema de ecoetiquetado debería abarcar en base a normas de pesca sostenible, y a las normas internacionales establecidas por la Organización Internacional de Normalización (ISO), International Social and Environment Labelling and Accreditation Alliance (ISEAL) y la Organización Mundial del Comercio (OMC).

MARCO LEGISLATIVO DEL ECOETIQUETADO EN LA UE

La Comisión Europea analizó la cuestión de los sistemas de etiquetado ecológico de los productos pesqueros en su Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo por la que se lanza un debate sobre un enfoque comunitario acerca de los sistemas de etiquetado de los productos pesqueros [COM (2005) 275 - no publicado en el Diario Oficial], cuyo objetivo fue evaluar la situación actual en materia de etiquetado ecológico y fijar una serie de objetivos acompañados de diferentes opciones en relación con el nivel de reglamentación que pueden imponer las administraciones.

En dicha comunicación de 2005, la Comisión Europea estima que hay tres opciones entre las que pueden elegir las administraciones: la primera, no intervenir, de modo que los sistemas de etiquetado ecológico podrían desarrollarse libremente en el mercado sin ninguna intervención de los poderes públicos; la segunda, crear un sistema comunitario único de etiquetado para el pescado y los productos pesqueros; y la tercera opción, sería establecer unas exigencias mínimas aplicables a sistemas facultativos de etiquetado ecológico, públicos o privados.

Tras evaluar cada una de las opciones, la Comisión Europea se muestra partidaria de la tercera de ellas. Esta opción consiste en que la UE establezca unos requisitos mínimos que debería cumplir cualquier sistema de etiquetado ecológico promovido por la iniciativa pública o privada, entendiéndose que ello redundaría en un mejor ordenamiento y registro de estos sistemas de etiquetado ecológico.

Sin embargo, actualmente no existe una legislación específica en el ámbito la Comisión Europea sobre los sistemas de ecoetiquetado de los productos pesqueros que determine los criterios de concesión de la etiqueta ecológica para estos productos, no obstante, a continuación mencionaremos los reglamentos relativos a la etiqueta ecológica en la UE:

- **Reglamento (CE) N° 834/2007** del consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91.

- **Reglamento (CE) N° 889/2008** de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- **Reglamento (CE) N° 710/2009** de la Comisión de 5 de agosto de 2009 que modifica el Reglamento (CE) n° 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007, en lo que respecta a la fijación de disposiciones de aplicación para la producción ecológica de animales de la acuicultura y de algas marinas.
- **Reglamento (CE) N° 66/2010** del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE.

Reglamento (CE) N° 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE.

El presente Reglamento fija las normas para el establecimiento y aplicación del sistema voluntario de etiqueta ecológica de la UE.

En el artículo 6 "*Requisitos generales para los criterios de etiqueta ecológica de la UE*" del Reglamento, cabe destacar en el punto 5 lo siguiente: "Antes de desarrollar cualquier criterio de etiqueta ecológica de la UE aplicable a los alimentos y piensos tal y como los define el Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, P.1.), la Comisión deberá ultimar un estudio, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, para investigar la viabilidad de establecer unos criterios fiables que cubran el comportamiento ambiental durante la totalidad del ciclo de vida de los productos, incluidos los de la pesca y la acuicultura. Este estudio debe prestar especial atención al impacto que cualquier criterio de etiqueta ecológica de la UE pudiera tener en los alimentos y piensos y en los productos agrarios no procesados incluidos en el ámbito del Reglamento (CE) n° 834/2007. El estudio debe considerar la opción de que únicamente puedan acogerse a la etiqueta ecológica de la UE los productos certificados como ecológicos, para evitar confusión entre los consumidores".

De este modo, Oakdene Hollings-Research & Consulting, el Instituto de Investigación de Agricultura Orgánica (FiBL), y la Universidad de Göttingen han realizado un estudio de viabilidad, encargado por la DG Environment de la Unión Europea, sobre la etiqueta ecológica de la UE para alimentos y piensos. (EU Ecolabel for food and feed products-feasibility study. ENV.C.1/ETU/2010/0025).

Las principales conclusiones del estudio se recogen de acuerdo a estos cinco aspectos:

- Identificación de los impactos medioambientales relevantes para el desarrollo de una etiqueta ecológica de la UE para productos de la pesca:

| |
|-----------------------------------|
| Agotamiento de recursos pesqueros |
| Contaminación medioambiental |
| Impactos en la biodiversidad |
| Desechos: sólidos y líquidos |
| Bienestar animal |

- Desarrollo de criterios fiables de los impactos medioambientales:
 - Criterios basados en los resultados son los deseables, pero no suficientemente desarrollados para ser económicamente factibles.
 - Desarrollo actual de enfoques metodológicos pueden abrir la posibilidad de criterios mejorados y armonizados en un futuro próximo.
 - Ningún enfoque está disponible para agregar diferentes impactos medioambientales a un impacto medioambiental global.
- Identificación de las ventajas y desventajas de una etiqueta ecológica de la UE para productos de la pesca:
 - Obstáculo: Presencia de numerosas etiquetas establecidas en el sector de la pesca.
 - Consumidores perciben la ecoetiquetas como una herramienta valiosa en cuanto a la toma de decisiones de compra.
 - La introducción de una ecoetiqueta ecológica de la UE para productos de la pesca podría garantizar beneficios medioambientales.
 - Diferentes opiniones de los stakeholders referentes a la introducción de una etiqueta ecológica de la UE.
- Opción de limitar la etiqueta ecológica de la UE a productos certificados “orgánicamente”.
- Identificación de la categoría de productos adecuados para el uso de la etiqueta ecológica de la UE.

No todas las categorías de productos son igualmente adecuadas para la introducción de la etiqueta ecológica de la UE. La etiqueta ecológica de la UE considera todos los aspectos del ciclo de vida del producto, cubriendo aspectos como el procesado, transporte y consumo.

En este sentido, la categoría de productos que podrían ser adecuados en una etapa inicial de la introducción de la etiqueta ecológica de la UE se encuentran los productos de la pesca procesados.

3. DIRECTRICES FAO PARA EL ECOETIQUETADO DE PRODUCTOS DE LA PESCA

DIRECTRICES FAO PARA EL ECOETIQUETADO DE PRODUCTOS DE LA PESCA

FAO (Food and Agriculture Organization of the United Nations) ha desarrollado las “**Directrices para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina**”, que sirven de orientación para el desarrollo de sistemas de ecoetiquetado cuya finalidad es certificar y promover etiquetas para productos de la pesca de captura marina bien ordenada.

Las directrices FAO fueron adoptadas en 2005 (*Revisión 1, 2009*) y se dividen en tres secciones:

- **Principios generales.**
- **Requisitos sustantivos mínimos y criterios para las ecoetiquetas.**
- **Aspectos de procedimiento e institucionales.**

Principios generales

Los principios que deberían aplicarse a los sistemas de ecoetiquetado de la pesca de captura marina:

- Ser congruentes con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otros instrumentos internacionales pertinentes.
- Reconocer los derechos soberanos de los Estados y respetar y cumplir con las leyes y los reglamentos pertinentes.
- Ser voluntarios y orientados al mercado.
- Ser transparentes e incluir una participación equilibrada y justa de los interesados.
- No ser discriminatorios, no crear obstáculos innecesarios al comercio y permitir una competencia leal.

- Proporcionar oportunidades de acceso a los mercados internacionales.
- Definir las responsabilidades de los propietarios de sistemas y los órganos de certificación de conformidad con las normas internacionales.
- Incorporar procedimientos de auditoría y verificación fiables e independientes.
- Asegurar la equivalencia de los sistemas que se ajusten a las directrices.
- Basarse en la información científica más avanzada disponible, teniendo en cuenta también el conocimiento tradicional de los recursos, siempre y cuando su validez pueda verificarse de forma objetiva.
- Ser prácticos, viables y verificables.
- Asegurar que las etiquetas transmitan información veraz.
- Proporcionar claridad.
- Basarse, como mínimo, en los requisitos sustantivos mínimos, criterios y procedimientos descritos en las directrices.

Requisitos sustantivos mínimos y criterios para las ecoetiquetas

En esta apartado se indican los requisitos sustantivos mínimos y los criterios para determinar si una pesquería puede ser certificada y se puede conceder una ecoetiqueta a una pesquería atendiendo a cada una de estos tres aspectos:

SISTEMAS DE ORDENACIÓN PESQUERA

Requisito: El sistema de ordenación y la pesquería cumplen los requisitos de las leyes y reglamentos locales, nacionales e internacionales, incluidos los requisitos de cualquier organización regional de ordenación pesquera que administre las pesquerías de las poblaciones en examen.

Criterios que se aplican a los sistemas de ordenación de toda pesquería:

- Se recogen, mantienen y evalúan de conformidad con las normas y prácticas internacionales aplicables datos o información adecuados para evaluar el estado actual y las tendencias de las poblaciones de peces.
- Al determinar las medidas adecuadas de conservación y ordenación, la autoridad designada tiene en cuenta la información científica más avanzada disponible, así como los conocimientos tradicionales, de los pescadores o de la comunidad pertinentes,

siempre y cuando su validez se pueda verificar de manera objetiva, con objeto de evaluar el estado actual de la población en examen en relación con, según el caso, los niveles de referencia previstos y máximos respecto de una población concreta.

- Se utilizan los datos y la información, incluidos los conocimientos tradicionales, de los pescadores o de la comunidad pertinentes, siempre y cuando su validez pueda verificarse de forma objetiva, para señalar los efectos perjudiciales de la pesca en el ecosistema, y se proporciona oportunamente asesoramiento científico sobre la probabilidad de que se produzcan los efectos señalados y sobre la magnitud de los mismos.
- Las autoridades designadas adoptan y ponen en práctica de manera eficaz medidas apropiadas para la conservación y la utilización sostenible de la población en examen basadas en los datos, la información y el asesoramiento científico mencionados en los puntos precedentes. Las consideraciones a corto plazo no deberían comprometer la conservación y la utilización sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros.
- Se establece un marco jurídico y administrativo eficaz a nivel local, nacional o regional, según convenga, para la pesca y se garantiza el cumplimiento por medio de mecanismos eficaces de seguimiento, vigilancia, control y aplicación.
- De conformidad con el artículo 7.5 del Código de Conducta, se aplica el criterio de precaución a fin de proteger la población en examen y preservar el medio acuático.

POBLACIÓN O POBLACIONES OBJETO DE CERTIFICACIÓN

Requisito: La población en examen no es objeto de pesca excesiva, y se mantiene a un nivel tal que promueve el objetivo de una utilización óptima y mantiene sus disponibilidad para las generaciones actuales y futuras, teniendo en cuenta que a plazo más largo se pueden producir cambios en la productividad debido a la variabilidad natural o a los efectos de otros factores ajenos a la pesca.

Criterios que se aplican a la población o poblaciones objeto de certificación:

- La población en examen no es objeto de sobrepesca si se encuentra por encima del punto de referencia límite asociado a ella.
- Si la mortalidad debida a la pesca es superior al punto de referencia límite asociado, deben tomarse medidas para reducir aquella o su indicador sustitutivo por debajo de tal punto de referencia límite.
- Se consideran la estructura y la composición de la población en examen que contribuye a su capacidad de recuperación.

- A falta de información específica sobre la población en examen, pueden emplearse datos genéricos basados en poblaciones similares para pesquerías con bajo riesgo.

CONSIDERACIONES SOBRE EL ECOSISTEMA

Requisito: Los efectos adversos de la pesca en el ecosistema deberían evaluarse adecuadamente y abordarse con eficacia. Cabe esperar una incertidumbre científica mucho mayor al evaluar los posibles efectos adversos de la pesca que al evaluar el estado de las poblaciones objeto de pesca. Esta cuestión puede abordarse adoptando un enfoque de evaluación de riesgos/gestión de riesgos.

Criterios que se aplican a las consideraciones sobre el ecosistema:

- Se controlan las capturas no buscadas, incluidos los descartes, de poblaciones distintas de la población en examen. Tales capturas no deberían suponer un riesgo grave de extinción para estas poblaciones que no son el objeto de la pesca; si surge un alto riesgo de extinción, deberán tomarse medidas eficaces al respecto.
- Se considera el papel que desempeña la población en examen dentro de la red alimentaria y, si esa especie resulta ser una presa clave en el ecosistema, se establecen medidas de ordenación para evitar graves efectos perjudiciales en los depredadores que dependen de ella.
- Se posee información sobre los hábitats fundamentales de la población en examen y los posibles efectos de la pesca sobre ellos. Se evitan, se reducen al mínimo o se mitigan los efectos negativos en los hábitats fundamentales y en los hábitats que son altamente vulnerables a ser dañados por los aparejos empleados en la pesca.
- A falta de información específica sobre las repercusiones ecosistémicas de la pesca en la unidad de certificación, puede emplearse información genérica basada en situaciones pesqueras similares para pesquerías con un bajo riesgo de sufrir graves efectos adversos. Sin embargo, cuanto mayor es el riesgo, más información específica se necesita para garantizar la adecuación de las medidas de mitigación.

Aspectos de procedimiento e institucionales

El procedimiento que todo sistema de ecoetiquetado debería abarcar se basa en tres cuestiones principales:

- **Establecimiento de normas de pesca sostenible:**

Las normas reflejan los objetivos relativos a la pesca de captura marina sostenible perseguida por el sistema. El establecimiento de normas es una de las tareas más

críticas de todo sistema de ecoetiquetado. Comprende indicadores cuantitativos y cualitativos del sistema de gestión o el régimen de ordenación de una pesquería, así como de su resultado desde el punto de vista de la pesca sostenible y la conservación de los recursos pesqueros marinos y los ecosistemas conexos. Asimismo, las normas no deberían distorsionar los mercados mundiales ni crear obstáculos insensarios al comercio internacional.

La base normativa de las normas de pesca sostenible viene dada por los instrumentos internacionales de pesca y la legislación nacional aplicable. Los instrumentos internacionales de pesca pertinentes comprenden, entre otros, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, el Acuerdo sobre las poblaciones de peces de las Naciones Unidas de 1995, y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de 1995.

En cuanto al procedimiento, la base normativa para la elaboración de las normas incluye las siguientes disposiciones: ISO/IEC Guide 59, Code of good practice for standardization(1994); OMC Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; FAO Informe de la consulta técnica sobre la viabilidad de elaborar directrices técnicas no discriminatorias para el ecoetiquetado de productos de la pesca de captura marina(1998); ISEAL, P020 Guidance on ISWEAL Code of Good Practice for Setting Social and Environmental Standards; ISEAL, Code of Good Practice for Voluntary Process and Production Method Standard-setting Procedures (2003).

Las organizaciones o los mecanismos de establecimiento de normas tienen como principal tarea establecer, examinar, revisar, evaluar, verificar y aprobar las normas. Para ello, deberían garantizar una participación equilibrada de expertos técnicos independientes y de representantes de las partes interesadas (debería incluir, siempre que sea posible, representantes de los organismos de ordenación de la pesca, la industria pesquera, las organizaciones de pescadores artesanales, la comunidad científica, los grupos de defensa del medio ambiente, los elaboradores, comerciantes y vendedores de pescado, y las asociaciones de consumidores).

- **Acreditación de órganos de certificación independiente:**

La acreditación garantiza que los órganos de certificación encargados de realizar las evaluaciones de la conformidad con las normas de sostenibilidad y los requisitos de la cadena de custodia de la pesca son competentes para desempeñar esas tareas. Al conceder la acreditación a un órgano de certificación, los órganos de acreditación garantizan que éste tiene capacidad para evaluar y certificar que determinado pescado o producto de la pesca procede de una pesquería que se ajusta a la norma de sostenibilidad establecida.

La acreditación se realiza sobre la base de un sistema que tiene sus propias reglas y gestión, es decir, un sistema de acreditación. La tarea de conceder la acreditación después de una evaluación positiva debería ser realizada por los órganos de acreditación competentes.

- **Certificación de que una pesquería y la cadena de custodia del producto se ajustan a la norma y procedimientos exigidos:**

La certificación es el procedimiento por el que un tercero da una garantía escrita o equivalente de que una pesquería se ajusta a la norma pertinente y de que existe una cadena de custodia adecuada. La certificación es parte integrante e indispensable de todo sistema de ecoetiquetado de productos de la pesca marina sostenible. Informa a los compradores y consumidores que un determinado pescado o producto pesquero procede de una pesquería que se ajusta a la norma establecida para una pesca sostenible. La certificación imparcial basada en una evaluación objetiva de todos los factores pertinentes garantiza que las ecoetiquetas transmitan información veraz. Ello es condición necesaria para que el sistema de ecoetiquetado alcance sus objetivos.

Hay dos tipos de certificación: la certificación de la pesquería misma; y la certificación de la cadena de custodia entre el momento en que se captura el pescado y el momento en que el pescado o producto pesquero se vende al consumidor final. Pueden expedirse certificados distintos para la pesquería y para la cadena de custodia.

Para la certificación se requieren dos tipos de evaluaciones: evaluación de la conformidad para determinar si una pesquería se ajusta a la norma y los criterios de certificación conexos; y la evaluación de la cadena de custodia para determinar si existen medidas adecuadas con vistas a identificar el pescado procedente de una pesquería certificada en las etapas posteriores de elaboración, distribución y comercialización.

El pescado y los productos de la pesca etiquetados para indicar al consumidor que proceden de una pesquería sostenible requieren esos dos tipos de evaluaciones y certificados.

Las evaluaciones de la conformidad y de la cadena de custodia deben ser realizadas por órganos de certificación reconocidos y acreditados. Para la realización de las evaluaciones de una forma no discriminatoria, imparcial y exacta, el órgano de certificación deberá ser reconocido como competente y fiable.

4. SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN EN EL SECTOR DE LA PESCA

SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN EN EL SECTOR DE LA PESCA

En la actualidad, existe una gran variedad de sistemas de ecoetiquetado en el sector de la pesca, con sus propios criterios, metodologías de evaluación, pero basados en su mayor parte, en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, muchos de los cuales fueron impulsados por organizaciones, industrias privadas y gobiernos. Todos los sistemas de ecoetiquetado parten del supuesto que el comportamiento de compra del consumidor no se basa solo en el precio y las normas obligatorias de calidad y sanidad, sino también con atributos ecológicos y medioambientales.

Los **sistemas de ecoetiquetado** permiten a un producto pesquero exhibir un logotipo distintivo o una declaración que certifica que el pescado se ha capturado de conformidad con las normas de conservación y sostenibilidad. El logotipo o la declaración tienen la finalidad de posibilitar la adopción de decisiones con conocimiento de causa por parte de los compradores, cuya elección puede contribuir a promover y estimular la utilización sostenible de los recursos pesqueros.

Normalmente, la ecoetiqueta, es asociada a algún sistema de certificación, que es el procedimiento mediante el cual un tercero garantiza por escrito o de un modo equivalente que una pesquería se ajusta a los requisitos especificados. La certificación es parte integrante e indispensable de todo sistema de ecoetiquetado de productos de la pesca marina sostenible.

Tipos de sistemas de ecoetiquetado

Hay tres dimensiones a considerar respecto a los sistemas de ecoetiquetado:

- a) En cuanto a su **categoría**:
 - **Por primera parte**: Establecido por las empresas en base a sus propias normas. Estas se pueden basar en criterios sobre temas ambientales específicos. A esta forma de ecoetiquetado también se le puede denominar "auto declarado".
 - **Por segunda parte**: Establecidas generalmente por asociaciones de industriales para los productos de sus miembros. Los miembros fijan los criterios de certificación. La verificación del cumplimiento se logra mediante procedimientos de certificación de la propia industria, o por el empleo de empresas externas de certificación.

- **Por tercera parte:** Están por lo general desarrollados por un organismo independiente de los productores, distribuidores y vendedores de los productos etiquetados. Los productos o recursos certificados, se rotulan con la información al consumidor de que el producto ha sido elaborado respetando unas normas. Asimismo, se establece una cadena de custodia para garantizar que el producto etiquetado se deriva de la cadena certificada. Certificadores independientes llevan a cabo las auditorías.

b) En cuanto a su **origen** (propiedad y operador):

- Gobiernos.
- Privados- Organizaciones sin ánimo de lucro y no gubernamentales.
- Privados- Organismos regionales o nacionales de industriales, asociaciones de industriales, empresas, distribuidores, mayoristas.

c) En cuanto a su **participación**:

- Voluntarios o obligatorios.
- No Discriminatorio o restringido.

Dado que esta guía está centrada en analizar la situación y opciones actuales para la certificación de productos de la pesca, han sido seleccionados para su identificación algunos de los diversos sistemas de ecoetiquetado disponibles en el sector de la pesca, en función de su implantación en el mercado.

SISTEMAS DE ECOETIQUETADO EN EL SECTOR DE LA PESCA:

| Nombre | Categoría | | | Origen | | | Participación | | | |
|--------------------------|-----------|----------|----------|-----------|---------------|--------------------|---------------|--------------|--------------------|-------------|
| | 1ª Parte | 2ª Parte | 3ª Parte | Gobiernos | Privados-ONGs | Privados-Industria | Voluntarios | Obligatorios | No Discriminatorio | Restringido |
| MSC | | | x | | x | | x | | | |
| Friend of the Sea | | | x | | x | | x | | | |
| KRAV | | | x | | x | | | | x | |
| Naturland | | | x | | x | | | | x | |



MARINE STEWARDSHIP COUNCIL (MSC)

Descripción

Marine Stewardship Council (MSC) es una organización internacional sin ánimo de lucro, creada por World Wildlife Fund (WWF) y Unilever en 1997, y que opera de forma independiente desde 1999.

Su misión es la de fomentar la pesca sostenible a través de certificación de pesquerías, y la diferenciación de productos procedentes de la pesca sostenible mediante una eco-etiqueta azul. El programa MSC es un programa voluntario en el que las pesquerías y las empresas de la industria de productos de la pesca buscan obtener la certificación a través de los estándares MSC.

Estándar

MSC tiene dos estándares:

Estándar medioambiental para la pesca sostenible, que se basa en tres principios:

- (a) Poblaciones sostenibles.
- (b) Minimizar el impacto medioambiental.
- (c) Gestión eficaz.

Estándar para la cadena de custodia para la trazabilidad de productos pesqueros provenientes de una pesquería sostenible certificada.

Productos de la pesca certificados o en proceso de evaluación según estándar del MSC

| | | | | | |
|---------------------|---------------------|-----------------|----------------------|------------------|-----------|
| Abadejo | Berberechos | Cigala | Langostas | Nécoras | Rayas |
| Almejas | Bogavante americano | Corvinas | Lenguados | Ostra | Robalos |
| Anchoas | Bogavante europeo | Eglefino | Limandas | Perca | Rosadas |
| Anguila | Caballa | Fletanes | Lubina | Pez Espada | Salmones |
| Arenque | Camarones | Gallinetas | Lucio perca | Pez hielo rayado | Sardinias |
| Atunes | Cangrejos | Gallo del norte | Mejillón | Pez sable | Sollas |
| Bacaladilla austral | Carbonero | Granaderos | Merluzas | Piñón de altura | Vieiras |
| Bacalaos | Centollas | Krill | Merluza de cola azul | Rapes | |

Hay alrededor de 133 pesquerías certificadas y 119 pesquerías en proceso de evaluación según el estándar MSC (MSC, 19/04/2012).

Referencias:

Página web: www.msc.org/es

Pesquerías certificadas según el estándar del MSC por especies:

www.msc.org/track-a-fishery/fisheries-by-species



FRIEND OF THE SEA

Descripción

Friend of the Sea es una organización internacional no gubernamental sin ánimo de lucro, fundada en el año 2006 por el Director Europeo de Earth Island Institute's Dolphin-Safe Project.

La certificación se basa en la sostenibilidad del stock tanto para productos provenientes de la acuicultura como de la pesca sostenible.

Criterios de pesca sostenible de Friend of the Sea

- La población objetivo no puede estar sobreexplotada de acuerdo con la FAO, las Instituciones de Pesca Regionales y las Autoridades Marinas Nacionales.
- El método de pesca debe ser selectivo (máx. 8% de descartes).
- Las especies accesorias capturadas no pueden estar entre las incluidas en la lista roja de especies en peligro de extinción de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).
- El método de pesca no puede causar ningún impacto en el fondo marino.
- La pesquería debe respetar los requisitos legales (incl. TACs, no IUU, no FOC, luz de malla, tamaño mínimo, MPA, etc.).
- La responsabilidad social debe ser adecuada.
- La reducción gradual de la huella de carbono.

Productos de la pesca certificados o en proceso de evaluación según estándar del MSC

- Aceite de pescado.
- Conservas de pescados.
- Harina de pescado.
- Pescado congelado.
- Pescado fresco.
- Pescado entero o procesado.
- Pescado ahumado.
- Piensos para pescados.
- Platos preparados a base de pescado.
- Suplementos omega 3.

Referencias

Página web: www.friendofthesea.org/

Especies certificadas según los criterios de Friend of the Sea:
www.friendofthesea.org/ES/certified-products.asp



KRAV

Descripción

KRAV es una organización no gubernamental que desde sus inicios promueve la agricultura ecológica así como la acuicultura ecológica.

Estándar

KRAV ha desarrollado los estándares de pesca sostenible que cubren todos los aspectos de la pesca, transformación y comercialización al objeto de asegurar la trazabilidad y la cadena de custodia, en base a:

- Control de calidad.
- Evaluación del stock pesquero.
- Buques de pesca.
- Artes de pesca.
- Desembarque.
- Procesamiento.

En el año 2004, KRAV publicó los estándares para la pesca sostenible, desarrolladas inicialmente para los países escandinavos, pero desde 2010 también acepta solicitudes para pesquerías fuera de Escandinavia.

Productos certificados según el estándar de KRAV

- Arenque.
- Bacalaos.
- Camarones.
- Carbonero.
- Eglefino.
-

Referencias

Página web: www.krav.se/

Especies certificadas según el estándar de KRAV
www.krav.se/System/Spraklankar/In-English/Fishing/



NATURLAND

Descripción

Naturland es una de las organizaciones de certificación de productos ecológicos (agricultura principalmente) fundada en Alemania en 1982 y ha sido una de las organizaciones pioneras en el desarrollo de la acuicultura ecológica.

Naturland posee un proceso de certificación y acreditación que incluye organismos de certificación de terceras partes, organismos de acreditación y procedimientos de resolución de conflictos.

Estándar

En cuanto a productos de la pesca, Naturland ha desarrollado los estándares para la pesca sostenible, que se basa en los siguientes criterios:

- Sostenibilidad ecológica.
- Aspectos sociales.
- Aspectos económicos

Productos de la pesca certificados o en proceso de evaluación según estándar de Naturland

- Pesquería de la perca del Nilo del Lago Victoria, en Tanzania.
- Atún (skipjack) en las Maldivas.
- Arenque en el Mar Báltico.
-

Referencias

Página web: www.naturland.de/

Especies certificadas según el estándar de Naturland
www.naturland.de/naturlandwildfish.html

5. ANEXOS

DEFINICIONES DE INTERÉS

- **«Acreditación»** Procedimiento por el que un órgano autorizado reconoce oficialmente que un órgano o una persona son competentes para realizar tareas específicas.
- **«Auditoría»** Examen sistemático y funcionalmente independiente que tiene por objeto determinar si unas actividades y sus consiguientes resultados se ajustan a los objetivos previstos.
- **«Cadena de custodia»** Conjunto de medidas cuya finalidad es garantizar que el producto comercializado con el logotipo de ecoetiqueta es realmente un producto procedente de la pesquería certificada de que se trate. Estas medidas deberían por consiguiente abarcar tanto el rastreo del producto a lo largo de toda la cadena de elaboración, distribución y comercialización como el rastreo apropiado de la documentación.
- **«Certificación»** Procedimiento mediante el cual un tercero garantiza por escrito o de un modo equivalente que un producto, proceso o servicio se ajusta a los requisitos especificados.
- **«Cliente de pesquería»** Es la entidad legal que solicita la evaluación de una pesquería. Debe asegurarse de que el equipo de evaluación tiene acceso completo a la información y datos sobre la pesquería. Informa al equipo de evaluación sobre toda la información relevante sea esta favorable o no.
- **«Evaluación de la conformidad»** Toda actividad destinada a determinar directa o indirectamente que se han cumplido los requisitos pertinentes. Ejemplos de actividades de evaluación de la conformidad son el muestreo, el ensayo y la inspección; la evaluación, verificación y garantía de conformidad (declaración del proveedor, certificación); y el registro, la acreditación y la aprobación, así como sus combinaciones.
- **«Estándar para la certificación»** Documento aprobado por una organización o un mecanismo reconocidos, que prevé, para su uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria según las reglas del comercio internacional. También puede incluir requisitos relativos a la terminología, los símbolos, el embalaje, el marcado o el etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellos.

- **«Órgano de acreditación»** Órgano que dirige y administra un sistema de acreditación y concede acreditaciones. Acredita independientemente los certificadores por terceras partes para que estos puedan llevar a cabo evaluaciones según los estándares.
- **«Órgano de certificación»** Órgano competente y reconocido que realiza la certificación. Un órgano de certificación puede supervisar las actividades de certificación realizadas en su nombre por otros órganos.
- **«Parte interesada»** Persona, grupo u organización que tiene interés en, o podría ser afectado por, la evaluación. Entre estas se incluyen a directores de pesquerías, operadores de la pesca, organizaciones de industrias pesqueras, grupos recreativos, interés del público y de los grupos comunitarios, comunidades indígenas, comunidades de investigadores y agencias gubernamentales.
- **«Principio»** Es un elemento fundamental utilizado para definir qué es una pesquería sostenible y bien gestionada.
- **«Unidad de certificación»** Es la pesquería para la cual se requiere la certificación del ecoetiquetado. La certificación podría abarcar: la pesquería entera, entendiendo por pesquería la actividad basada en un tipo de aparejo o método particular empleado para capturar una o más especies; un subcomponente de una pesquería, por ejemplo una flota nacional que pesca una población compartida; o varias pesquerías que aprovechan los mismos recursos. La certificación se aplica únicamente a los productos derivados de la población en examen.

BIBLIOGRAFÍA

FAO. Código de conducta para la pesca responsable. Roma (1995).

FAO. Directrices para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina. Roma. (Revisión 1, 2009).

FAO. Private standards and certification in fisheries and aquaculture. Roma. 2011.

EU Ecolabel for food and feed products-feasibility study (Env. C.1/ETU/2010/0025)

REFERENTES LEGISLATIVOS Y NORMATIVOS

- **REGLAMENTO (CE) N° 834/2007** del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91.
- **REGLAMENTO (CE) N° 889/2008** de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- **Reglamento (CE) N° 710/2009** de la Comisión de 5 de agosto de 2009 que modifica el Reglamento (CE) n° 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007, en lo que respecta a la fijación de disposiciones de aplicación para la producción ecológica de animales de la acuicultura y de algas marinas.
- **REGLAMENTO (CE) N° 66/2010** del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE.
- **COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE COUNCIL, THE EUROPEAN PARLIAMENT AND THE EUROPEAN ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE** on launching a debate on a Community approach towards eco-labelling schemes for fisheries products. COM(2005)275 final.

PÁGINAS WEB

- Codex Alimentarius: www.codexalimentarius.net
- FAO: www.fao.org/index_es.htm
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: www.magrama.gob.es
- Marine Stewardship Council: www.msc.org/es
- Friend Of The Sea: www.friendofthesea.org
- KRAV: www.krav.se
- Naturland: www.naturland.de

GUÍA DE
REQUERIMIENTOS EN LAS CERTIFICACIONES
EN EL SECTOR PESQUERO